

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe **Cindy Livier Yah May** en mi carácter de Segunda Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 134 fracción I, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2º y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; artículo 93 fracción VII y IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 37 fracción IX, 58 fracción III, 60 bis, 67, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, me permito presentar: **LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL "REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL POR UN DÍA" y "SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO"**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- El veinticuatro de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el dictamen con carácter de definitivo que emiten las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y la de Educación, Cultura y Deportes, con relación a la iniciativa para instituir la figura de "Cabildo Infantil por un Día" del Municipio de Othón P. Blanco.
- Considerando que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Othón P. blanco, Quintana Roo. En su Eje 2. Bienestar y justicia social, en su Prioridad 9. Atención a la niñez y la juventud. Entre sus líneas de acción consideran que la niñez y juventud othonense constituye un activo social invaluable que debe cuidarse y protegerse; su involucramiento temprano en las

decisiones públicas, la creación de espacios para la expresión y desarrollo, así como el impulso de acciones que atiendan la salud mental y el fomento del liderazgo pacífico de niños y jóvenes en el municipio, es el compromiso de la presente administración municipal.

- La prioridad de esta administración municipal es buscar y/o adecuar los mecanismos para que las actividades que involucren a las niñas y los niños del municipio de Othón P. Blanco, sean cada día más transparentes y apegados a legalidad, y sobre todo que cada día sean más los que puedan ser partícipes de estas.

Que por los motivos antes expuestos someto a consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento **LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL "REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL POR UN DÍA" y "SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO"**, en conformidad al siguiente:

DECRETO

Primero. – El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco expide el **REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL POR UN DIA** para el Municipio de Othón P. Blanco en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL POR UN DÍA PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés social y tiene por objeto:

- I. La regulación, coordinación y promoción de las actividades con motivo de la realización del Cabildo Infantil por un Día, para el municipio de Othón P. Blanco.

II. Favorecer la armonía y la democracia en la realización de las actividades.

Artículo 2. La Comisión de Educación Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y la Dirección de Educación del Municipio de Othón P. Blanco, serán la responsable de convocar a cada uno de los integrantes del Consejo de Adjudicación para dar inicio a las actividades relacionadas para el proceso de selección de los integrantes del Cabildo Infantil por un Día.

Artículo 3. El Cabildo Infantil por un Día, se realizará mediante una Sesión Solemne, una vez al año, en la última semana del mes de abril, conmemorativo al día de la niña y del niño en México.

Artículo 3 Bis. La Dirección de Educación del Municipio de Othón P. Blanco, será la encargada de la logística y preparativos de la Sesión Solemne.

Artículo 4. Se entregará un reconocimiento a cada uno de los 18 (dieciocho) ganadores, mismo que será el acordado por el Consejo de Adjudicación y la Administración Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5. Tendrán derecho a participar las niñas y los niños entre 6 (seis) años y 11 (once) años cumplidos que sean vecindados del Municipio de Othón P. Blanco; y que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria expedida.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 6. La integración del Cabildo Infantil por un Día, será de un 50 % (cincuenta por ciento) de niñas y niños provenientes de las comunidades pertenecientes a Othón P. Blanco (alcaldías, delegaciones, o subdelegaciones), el 50 % (cincuenta por ciento) restante de niñas y niños pertenecientes a la ciudad de Chetumal.



Artículo 6 Bis. Se podrán aceptar más niñas o niños provenientes de comunidades, mas no podrán, ser menos del porcentaje especificado en el artículo anterior; la selección siempre se hará procurando la paridad de género, la rotación de las comunidades y colonias de la ciudad de Chetumal.

Artículo 7. El Cabildo Infantil por un Día, tendrá 18 (dieciocho) integrantes de los cuales saldrá, un Presidente(a) Municipal Infantil, un Síndico(a) Municipal Infantil, un Secretario(a) General Infantil y 15 (quince) Regidores Infantiles. Respetando la paridad de género.

Artículo 8. Las niñas y niños que quieran ocupar uno de los espacios mencionados en el artículo anterior, deberán elaborar una ponencia que trate sobre cualquiera de los siguientes temas: temas culturales, educativos, salud, deporte, medio ambiente, derechos y obligaciones de las niñas y niños, seguridad, violencia de género, por la equidad de género, discriminación, anticorrupción, valores democráticos, respeto a las leyes, educación cívica, prevención de adicciones, desarrollo familiar, protección animal, derechos humanos, así como de temas actuales de interés social al momento de la publicación de la convocatoria.

Artículo 8 Bis.

- I. Las niñas y los niños con mayor puntuación y en relación de mayor a menor; serán los que ocuparan los cargos de Presidente Municipal Infantil, Síndico Municipal Infantil.
- II. El Secretario General Infantil, será seleccionado entre los 16 participantes restantes, mismo que votaran entre ellos para seleccionarlo.
- III. La selección del orden de las Regidurías Municipales Infantiles se asignará tomando en cuenta la calificación emitida por el Consejo de Adjudicación.

Artículo 9. Las niñas y niños que resulten premiados para formar parte del Cabildo Infantil por un Día, desarrollaran una agenda de actividades y acciones relacionadas con las labores propias del gobierno municipal.

CAPÍTULO CUARTO
CONSEJO DE ADJUDICACIÓN

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including several large scribbles and initials.

Artículo 10. El Consejo de Adjudicación será el órgano encargado, de seleccionar a las niñas y niños que integrarán el Cabildo Infantil por un Día.

Artículo 11. El Consejo de Adjudicación tiene los siguientes objetivos:

- I. Vigilar, revisar, supervisar que las actividades se lleven de acuerdo a lo establecido, cuidando en todo momento que no se violente los derechos de las niñas y los niños participantes;
- II. Evaluar las ponencias de cada niña y niño participante;
- III. Seleccionar a las niñas y los niños que integrarán el Cabildo Infantil por un Día; de acuerdo a la ponencia presentada.
- IV. En caso de empate la (el) presidenta (e) del Consejo de Adjudicación, será quien tendrá la facultad de emitir un segundo voto para la elección de los cargos.

Artículo 12. El Consejo de Adjudicación debe estar conformado por:

Presidenta (e): Presidenta (e) de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Secretaria (o): Presidenta (e) de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

Primer Vocal: Presidenta (e) de la Comisión de Derechos Humanos.

Segundo Vocal: Presidenta (e) de la comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Tercer Vocal: Director (a) de Educación Municipal.

Quando uno de los integrantes presida dos comisiones que formen parte del Consejo de Adjudicación, la representará el Secretario o la Secretaria, de la segunda comisión.

Artículo 12 Bis. Además de los integrantes mencionados en el artículo anterior, el Consejo de Adjudicación deberá ser integrado por 5 invitados especiales adicionales, los cuales serán propuestos en la primera sesión del Consejo de Adjudicación por cada uno de los integrantes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13. La Dirección de Educación del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, es la responsable de hacer los trámites pertinentes, para emitir la convocatoria, para ocupar uno de los espacios del Cabildo Infantil por un Día, a más tardar la última semana de febrero de cada año. Dicha convocatoria deberá ser la autorizada por el Consejo de Adjudicación.

Artículo 14. La convocatoria deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Niñas y niños que pueden participar;
- Proceso de inscripción y documentos solicitados;
- temas a desarrollar;
- Proceso de selección;
- Jurado calificador;
- Puntos a calificar;
- Fecha, hora y lugar para la exposición de los temas por los participantes;
- Fecha, hora y lugar de la notificación de los ganadores;
- Fecha, hora y lugar de la Sesión Solemne.

Artículo 15. Expedida la convocatoria, se tendrá un plazo de 30 días naturales para finalizar el proceso de inscripción, en el cual se deberá anexar un borrador sobre su tema a desarrollar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que se efectúe su aprobación.

Segundo.- Se aprueba REFORMAR la fracción XII del artículo 122 del

Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.


DICE: ARTÍCULO 122. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, las siguientes funciones: Fracción XII. Expedir, en coordinación con la Dirección de Educación y Cultura y en representación del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria anual previamente aprobada por el Ayuntamiento, del programa "Ayuntamiento Infantil por un Día", así como llevar a cabo la selección de los participantes y la logística del evento que para tal efecto se realice; y;

DEBE DECIR: ARTÍCULO 122. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, las siguientes funciones: Fracción XII. Convocar en conjunto con la Dirección de Educación del Municipio de Othón P. Blanco, a cada uno de los integrantes del Consejo de Adjudicación del Cabildo Infantil, para dar inicio a las actividades relacionadas para el proceso de selección de los integrantes del Cabildo Infantil por un Día.

Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Remítase le presente Decreto a la Dirección de Educación del Municipio de Othón P. Blanco.

ATENTAMENTE


CINDY LIVIER YAH MAY

**SEGUNDA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO, QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

La que suscribe **Cindy Livier Yah May** en mi carácter de Segunda Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 134 fracción I, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2º y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; artículo 93 fracción VII y IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 37 fracción IX, 58 fracción II, 60, 67, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, me permito presentar: **LA INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN PARA "OTORGAR UN INCENTIVO ECONOMICO A LOS RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO"**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La participación, visibilización, concientización de una causa social nos remite a una forma de acción emprendida deliberadamente por un individuo o conjunto de éstos. Es decir, es una acción racional e intencional en busca de objetivos específicos, como pueden ser tomar parte en una decisión, involucrarse en alguna discusión, integrarse, o simplemente crear conciencia y proponer una solución de un problema específico.

Por ello, otorgar un reconocimiento o mérito a los ciudadanos y ciudadanas en diversos ámbitos de la sociedad es fundamental, ya que esto nos remite al despliegue de un conjunto de acciones (expresión, deliberación, creación de espacios de organización y concientización de la sociedad en general) mediante las cuales las y los ciudadanos se involucran en la elaboración, decisión y ejecución de asuntos públicos que

(Handwritten signatures and marks)



les afectan, les competen o, simplemente, son de su interés. Entendida así, de entrada, podría afirmarse que ésta nos remite a un tipo de interacción particular entre los individuos y el Estado, a una relación concreta entre el Estado y la sociedad, en la que se pone en juego y se construye el carácter de lo público

Por otro lado, desde el ámbito social, la participación ciudadana expresa una nueva forma de acción social desplegada por los ciudadanos para defender un conjunto de posiciones, derechos e intereses de diversos sectores sociales y por qué no, tal vez intervenir decididamente en el diseño, planeación y desarrollo de una política pública.

Por ello, dar el debido valor mediante reconocimientos o méritos de las diversas causas sociales, se puede convertir en un argumento a favor de la igualdad de oportunidades, ya que esta última tiene por objeto igualar las condiciones en lo individual o colectivo, evitando a toda costa caer en discriminación, tomando en consideración que no existe causa pequeña cuando se tiene una visión de aportar positivamente en la sociedad.

Cabe destacar que este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y con el objetivo de hacer participativos a las y los othonenses, se han dado la tarea de aprobar lo siguiente:

- El trece de agosto del año mil novecientos noventa y tres, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, acuerdo por el que se instituye la "Medalla al Mérito Ciudadano Othón Pompeyo Blanco" del Municipio de Othón P. Blanco.
- El veinticuatro de julio del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, acuerdo por el que se aprueba el decreto por el que se instituye la "Medalla al Mérito Juvenil" del Municipio de Othón P. Blanco.
- El dieciocho de julio del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, acuerdo por el que se aprueba el decreto por el que se instituye "El Reconocimiento al Orgullo LGBTTIQA+ othonense" del Municipio de Othón P. Blanco.



- El seis de septiembre del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, acuerdo por el que se aprueba el decreto por el que se instituye "El Reconocimiento al Mérito a la Mujer Othonense" del Municipio de Othón P. Blanco
- El ocho de septiembre del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, acuerdo por el que se aprueba el decreto por el que se instituye el "Reconocimiento al Valor de las Personas con Discapacidad" del Municipio de Othón P. Blanco.

Por lo que en conclusión, si ser un agente de cambio es una combinación de talento, esfuerzo y trabajo constante, definitivamente tiene que darse el mismo valor a los reconocimientos o méritos individuales o colectivos de las diferentes esferas de la sociedad.

Por los motivos antes expuestos someto a consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco la aprobación de los siguientes:

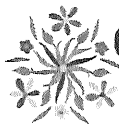
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se apruebe un INCENTIVO ECONOMICO de \$10,000 (Son: Diez mil pesos 00/100 m.n.) a los siguientes Reconocimientos y Méritos:

- I. Medalla al Mérito Ciudadano Othón Pompeyo Blanco;
- II. Medalla al Mérito Juvenil;
- III. Reconocimiento al Orgullo LGBTTIQA+ Othonense;
- IV. Reconocimiento al Mérito a la Mujer Othonense;
- V. Reconocimiento al Valor de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo será de obligatoriedad como MÍNIMO un INCENTIVO ECONÓMICO de \$10,000 (Son: Diez mil pesos 00/100 m.n.) para los Reconocimientos o Méritos aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal del



Municipio de Othón P. Blanco, para las gestiones pertinentes y que sea contemplado en el presupuesto de egresos.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

ATENTAMENTE

**CINDY LIVIER YAH MAY
SEGUNDA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.